

CÓRDOBA, 01 FEB 2021

VISTO: el Expediente N° 0385-002756/2021 del registro de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la declaración del Año 2021 en la Provincia de Córdoba como "Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba".

Que insta la gestión de que se trata la señora Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., sustentándola en los hechos históricos acaecidos en la Provincia de Córdoba durante el 30 de enero de 1821, cuando se aprobó la primera Constitución Provincial denominada "Reglamento Provisorio para el Régimen y Administración de la Provincia de Córdoba", por encargo y bajo la gobernación del General Juan Bautista Bustos.

Que el citado Reglamento Provisorio, reconocido como la primera Constitución de la Provincia de Córdoba, es considerado una pieza jurídica modelo y un aporte trascendental para la organización política de la Provincia, habiendo sido tomada como antecedente para el dictado de la Constitución Nacional de 1853.

Que fue el General Juan Bautista Bustos, el primer Gobernador constitucional de Córdoba, quien encargo a notables juristas la creación de la primera Constitución de la Provincia; siendo destacable su actuación en la creación de la Junta Protectora de Escuelas para promover la educación elemental en las áreas rurales, el reacondicionamiento de la universidad, entre otras disposiciones.

Que la presente iniciativa procura reconocer un evento de vital importancia en el proceso histórico provincial y reafirmar los valores

democráticos e institucionales que desde entonces caracterizan y otorgan identidad a la Provincia de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Jefatura de Área Despacho y SUAC de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 25/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 34/2021 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- *DECLÁRASE en el ámbito de la Provincia de Córdoba al Año 2021 como "Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba", debiendo destacarse en las menciones oficiales provinciales tal circunstancia.*

Artículo 2°.- *DISPÓNESE durante el Año 2021 el uso en el margen superior derecho de la papelería y documentación de uso oficial, en el ámbito de la Administración Pública centralizada, descentralizada, agencias, sociedades y empresas del Estado, de la leyenda "2021 - Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba".*

Artículo 3°.- *La Agencia Córdoba Cultura S.E. será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto, la cual deberá dar la más amplia difusión a sus disposiciones.*

Artículo 4°.- *INVÍTASE a las autoridades de Municipios, Comunas y de los Poderes Legislativo y Judicial, para que dicten, en el ámbito de sus competencias, disposiciones similares a las de este instrumento legal.*

Poder Ejecutivo
Córdoba

01 FEB 2021

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.


Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO

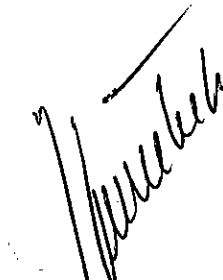
N° 063

63
01/02/21


SILVANA RIVERO
MINISTRA DE COORDINACIÓN


JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA


FACUNDO TORRES LIMA
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE CORDOBA


JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA

